



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 10 minutos del día **treinta y uno de julio de dos mil siete**, en **10ª Avenida 14-14 Zona 14**, de esta ciudad, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) de fecha **treinta y uno de julio de dos mil siete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.**, por medio de cédula de notificación que contiene las copias de Ley y que entrego a Dimitri Alfredo Canales Barrios, quien de enterado (a) SI () - NO () firma. DOY FE.

Dimitri Alfredo Canales Barrios
(f) Notificado

[Firma]
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A AVENIDA 16-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gub.gt FAX: (502) 366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-80-2007 Guatemala, 31 de julio de 2007 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, entre otras funciones le asigna a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas y discriminatorias, definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación de acuerdo a la presente ley, así como la metodología para el cálculo de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que la resolución CNEE-73-2007, de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, se aprobó para el período de facturación comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre dos mil siete, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica no afectos a la Tarifa Social que sirve Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora, el Ajuste Trimestral (AT) de menos tres mil quinientos treinta y cuatro cien milésimas de quetzal por kilovatio-hora (-0.03534 Q/kWh), monto calculado con parámetros tarifarios que no corresponde, por lo que derivado de la aplicación correcta de los mismos, resulta que el monto a recuperar en el período antes mencionado, debe ser de seis millones quinientos ochenta y un mil novecientos treinta y tres quetzales con sesenta y tres centavos (Q.6,581,933.63) a favor de la Distribuidora, monto que deberá recuperar a través de aplicar el Ajuste Trimestral equivalente a seis mil cuatrocientos cincuenta y siete cien milésimas de quetzal por kilovatio-hora (0.06457 Q/kWh), tomando como referencia la energía proyectada de ciento un millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y ocho kilovatios hora (101,939,690.78kWh).

POR TANTO

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

RESUELVE:

- I. Modificar el inciso I.II de la Resolución CNEE-73-2007, el cual queda así: "I.II. Para el período de facturación comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre dos mil siete, para la corrección del precio de energía, de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica no afectos a la Tarifa Social que sirve la Distribuidora, el Ajuste Trimestral (AT) de seis mil cuatrocientos cincuenta y siete cien milésimas de quetzal por kilovatio-hora (0.06457 Q/kWh)."
- II. Modificar el inciso I.III de la Resolución CNEE-73-2007, el cual queda así: "I.III. Los cargos máximos para usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve la Distribuidora, cuyos valores estarán vigentes durante el período comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre dos mil siete, así:

Tarifa simple para Usuarios conectados en baja tensión, sin cargo por demanda (BTS)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.07103
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.48456

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDp)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	453.19623
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.85500
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.28375
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.71905

Tarifa con medición de demanda máxima con baja participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDfp)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	453.19623
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.85500
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.09469
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.71905

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en baja tensión (BTH)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	453.19623
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.85500
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	53.40821
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.71905





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnec@cnec.gob.gt FAX: (502) 366-4202

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDp)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1,409.94381
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.79645
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.68570
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.39256

Tarifa con medición de demanda máxima, baja participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDfp)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1,409.94381
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.79645
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	26.42030
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.39256

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTH)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1,409.94381
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.79645
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	48.68570
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.39256

Tarifa de Alumbrado Público y Alumbrado Exterior Particular

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.44974
------------------------------------	---------



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

- III. Las demás disposiciones de la resolución CNEE-73-2007 que no están siendo modificadas expresamente continúan vigentes e inalterables.

Notifíquese.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente



Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director